

OM-23-2024

**EL PLENO DEL CONCEJO MUNICIPAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO
DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**

CONSIDERANDO:

- Que**, el artículo 238 de la Constitución de la República del Ecuador establece que los gobiernos autónomos descentralizados gozarán de autonomía política, administrativa y financiera, y se regirán por los principios de solidaridad, subsidiariedad, equidad interterritorial, integración y participación ciudadana;
- Que**, el artículo 240 de la Constitución de la República del Ecuador menciona que los gobiernos autónomos descentralizados ejercerán facultades ejecutivas en el ámbito de sus competencias y jurisdicciones territoriales;
- Que**, el artículo 264 de la Constitución de la República del Ecuador establece las competencias exclusivas de los gobiernos municipales que, en uso de sus facultades, expedirán ordenanzas cantonales.
- Que**, el artículo 5, tercer inciso, del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, manifiesta que la autonomía administrativa de los gobiernos autónomos descentralizados consiste en el pleno ejercicio de la facultad de organización y de gestión de sus talentos humanos y recursos materiales para el ejercicio de sus competencias y cumplimiento de sus atribuciones, en forma directa o delegada, conforme a lo previsto en la Constitución y la ley;
- Que**, el artículo 6 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, en el inciso primero dispone que ninguna función del Estado ni autoridad extraña pueda interferir en la autonomía política administrativa y financiera propia de los Gobiernos Autónomos Descentralizados y en su organización administrativa;
- Que**, el Art. 7 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización reconoce a los Concejos Municipales la capacidad para dictar providencias normas de carácter general, a través de ordenanzas, acuerdos y resoluciones, aplicables dentro de su circunscripción territorial;
- Que**, el artículo 53 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que los gobiernos autónomos descentralizados municipales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, administrativa y financiera. Estarán integrados por las funciones de



participación ciudadana; legislación y fiscalización; y, ejecutivas previstas en este Código, para el ejercicio de las funciones y competencias que le corresponden;

Que, el artículo 57, literal f) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización señala que al Concejo Municipal le corresponde conocer la estructura orgánico funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, de conformidad con el artículo 60 literal i) del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, señala que son atribuciones del Alcalde, resolver administrativamente todos los asuntos correspondientes a su cargo; expedir previo conocimiento del concejo, la estructura orgánico - funcional del gobierno autónomo descentralizado municipal; nombrar y remover a los funcionarios de dirección, procurador síndico y demás servidores públicos de libre nombramiento y remoción del gobierno autónomo descentralizado municipal;

Que, el artículo 338 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, indica que cada gobierno regional, provincial, metropolitano y municipal tendrá la estructura administrativa que requiera para el cumplimiento de sus fines y el ejercicio de sus competencias y funcionará de manera desconcentrada. La estructura administrativa será la mínima indispensable para la gestión eficiente, eficaz y económica de las competencias de cada nivel de gobierno;

Que, el artículo 354 del Código Orgánico de Ordenamiento Territorial, Autonomía y Descentralización, menciona; *“Los servidores públicos de cada gobierno autónomo descentralizado se regirán por el marco general que establezca la ley que regule el servicio público y su propia normativa. En ejercicio de su autonomía administrativa, los gobiernos autónomos descentralizados, mediante ordenanzas o resoluciones para el caso de las juntas parroquiales rurales, podrán regular la administración del talento humano y establecer planes de carrera aplicados a sus propias y particulares realidades locales y financieras.”*

Que, el artículo 51, último inciso, de la Ley Orgánica del Servicio Público establece que: *“Corresponde a las unidades de administración del talento humano de los gobiernos autónomos descentralizados, sus entidades y regímenes especiales, la administración del sistema integrado de desarrollo del talento humano en sus instituciones, observando las normas técnicas expedidas por el Ministerio de Trabajo como órgano rector de la materia. Dependerán administrativas, orgánicas, funcional y económicamente de sus respectivas instituciones. El Ministerio de Trabajo no interferirá en los actos relacionados con dicha*



administración ni en ninguna administración extraña a la administración pública central e institucional.”;

Que, el artículo 52, literal b) de la Ley Orgánica del Servicio Público establece como atribución y responsabilidad de la UATH, elaborar proyectos de estatuto, normativa interna, manuales e indicadores de gestión del talento humano;

Que, la norma de control interno 200-04 sobre la estructura orgánica señala que la máxima autoridad debe crear una estructura orgánica que atienda el cumplimiento de su misión y apoye efectivamente el logro de los objetivos organizacionales, la realización de los procesos, las labores y la aplicación de los controles pertinentes;

Que, mediante OM-020-2011 de fecha 25 de noviembre de 2011, se expide la Ordenanza que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana. Con fecha 28 de agosto de 2018, a través de la OM-012-2018 se expide la Primera Reforma a la Ordenanza antes mencionada y con fecha 19 de febrero de 2021, se expide la OM-003-2021 de la segunda reforma a la Ordenanza que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana.

Que, mediante Informe Técnico No. GADMFO-DTH-SG-2024-097, de fecha 08 de marzo de 2024 suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño, Directora de Talento Humano comunica que es de carácter prioritario reformar los instrumentos técnicos de talento humano, tanto el reglamento orgánico de gestión organizacional por procesos y el manual de descripción, valoración y clasificación de puestos.

Que, mediante Informe Técnico No. GADMFO-DTH-SG-2024-265, de fecha 21 de agosto de 2024 suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño, Directora de Talento Humano presenta el proyecto de reforma al estatuto orgánico de gestión organizacional por procesos del GADMFO. Con fecha 18 de octubre de 2024, se pone en conocimiento del Pleno del Concejo Municipal la estructura orgánica del GADMFO, y con Resolución Administrativa No. 701-ALC-GADMFO-2024, de fecha 22 de octubre de 2024, la Señora Alcaldesa del GADMFO, Tgla. Shirma Consuelo Cortés Sanmiguel, expide el Estatuto Orgánico de Gestión Organizacional por Procesos del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, mismo que regirá desde el 01 de enero de 2025.

Que, mediante Informe Técnico No. GADMFO-DTH-2024-0266, de fecha 23 de agosto de 2024, suscrito por la Mgs. Soledad García Pazmiño, Directora de Talento



Humano presenta a la Alcaldía de esta municipalidad, el Proyecto de Reforma al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del GADMFO.

Que, al crearse la unidad administrativa de Auditoría Interna para la municipalidad, se solicitó a la Contraloría General del Estado remita los perfiles de puestos para los profesionales que integran dicho equipo de trabajo, es así que mediante Oficio No. 1662-DNTH-AGPyDO-2024, suscrito por el Ab. Mgs. José Luis Hidalgo Ordoñez, Director Nacional de Talento Humano, Encargado, y recibido en la municipalidad el 12 de diciembre de 2024, remite los perfiles de los siguientes puestos; Auditor Interno Municipal, Auditor Interno 3, Auditor Interno 1 Auditor Interno de Apoyo 1, los cuales deben ser integrados al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del GADMFO.

Que, en cumplimiento a la normativa legal antes descrita, es una atribución de la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal emitir mediante resoluciones administrativas, los instrumentos técnicos para la organización y gestión del recurso humano de la entidad, por lo tanto;

En uso de las facultades y atribuciones establecidas el artículo 57 literales a) del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización, COOTAD;

Expide:

ORDENANZA DEROGATORIA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

Artículo 1.- Derogar las Ordenanzas Municipales **OM-020-2011** de fecha 25 de noviembre de 2011, **OM-012-2018**, de fecha 28 de agosto de 2018, **OM-003-2021**, de fecha 19 de febrero de 2021, correspondiente a la Ordenanza que contiene el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, y su primera y segunda reforma respectiva.

Artículo 2.- La Alcaldía del GADMFO, deberá expedir la respectiva Resolución Administrativa que contenga el Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, misma que registrará desde el 01 de enero de 2025.

DISPOSICIÓN GENERAL:



En lo sucesivo todo lo referente al Manual de Descripción, Valoración y Clasificación de Puestos y Régimen Remunerativo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, deberá ser regulado únicamente mediante resolución administrativa emitida por la Máxima Autoridad del Ejecutivo Municipal determinado en los artículos 60, 338 y 354 del COOTAD.

DISPOSICIÓN DEROGATORIA:

Deróguense todas las normas de igual o menor jerárquica que se opongan a la presente.

DISPOSICIÓN TRANSITORIA ÚNICA:

Los cuerpos legales mencionados en el artículo 1 estarán vigentes hasta el 31 de diciembre de 2024.

Dado en la sala de sesiones del Concejo del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, a los treinta del mes de diciembre de 2024, en la ciudad de Francisco de Orellana, Provincia de Orellana.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
**ALCALDESA DEL CANTON
FRANCISCO DE ORELLANA**

Ab. Iván Zambrano Cuenca.
SECRETARIO GENERAL (S)-GADMFO

CERTIFICO: Que la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA** fue conocida, discutida y aprobada, en primer y segundo debate, en sesiones extraordinarias del 26 y 30 de diciembre de 2024, respectivamente y de conformidad con lo establecido en el inciso cuarto, del artículo 322 del COOTAD, remito a la señora Alcaldesa para su sanción.

Lo certifico:

Ab. Iván Zambrano Cuenca.
SECRETARIO GENERAL (S)-GADMFO

ALCALDÍA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA.- Francisco de Orellana, a los treinta y un días del mes de diciembre del dos mil veinticuatro.- **VISTOS:** Por cuanto la **ORDENANZA DEROGATORIA DEL MANUAL DE**



DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA, está de acuerdo a la Constitución y las leyes de la República, de conformidad con las disposiciones contenidas en el Art. 322 del Código Orgánico de Organización Territorial, Autonomía y Descentralización (COOTAD), **SANCIONO** la presente Ordenanza y ordeno su promulgación de acuerdo a los dispuesto en el artículo 324 del COOTAD.

Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel
ALCALDESA DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA

SECRETARÍA GENERAL DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA Proveyó y firmó **ORDENANZA DEROGATORIA DEL MANUAL DE DESCRIPCIÓN, VALORACIÓN Y CLASIFICACIÓN DE PUESTOS Y RÉGIMEN REMUNERATIVO DEL GOBIERNO AUTÓNOMO DESCENTRALIZADO MUNICIPAL FRANCISCO DE ORELLANA**, la Tlga. Shirma Consuelo Cortes Sanmiguel, Alcaldesa del Gobierno Autónomo Descentralizado Municipal Francisco de Orellana, en la fecha señalada.

Lo certifico:

Ab. Iván Zambrano Cuenca.
SECRETARIO GENERAL (S)-GADMFO

